



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2545/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2846/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO AZUL Y BLANCA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de septiembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, representada por su Presidente, la Señora Mirta Beatriz ESPINOSA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra a los fines de ejecutar el armado y colocación de MIL metros lineales (1.000 ml) de cerco, con postes de cemento cada TRES (3) metros y tejido romboidal, a realizarse en la obra denominada "PASEO PÚBLICO EX FRIGORÍFICO", inmueble ubicado en el predio del ex Frigorífico Gualeguaychú, TGI 26.193, Manzana 776/A, Parcela 1, Partida Provincial 101.598, Plano N° 62.824 de esta ciudad. Los trabajos contratados comprenden todos aquellos que sean necesario para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa certificación de Avance de Obra suscripta por el Director Técnico de Obra Municipal y el Presidente o Secretario de la Cooperativa, y previa presentación de la factura correspondiente.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décima Cuarta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad; la Cooperativa reconoce y declara, además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de cantidad y calidad de materiales en obra.

Que la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la presente obra atento a la experiencia adquirida, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de los trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*".



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2545/2021

Que a fs. 20 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 6 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra a los fines de ejecutar el armado y colocación de MIL metros lineales (1.000 ml) de cerco, con postes de cemento cada TRES (3) metros y tejido romboidal, a realizarse en la obra denominada "PASEO PÚBLICO EX FRIGORÍFICO", inmueble ubicado en el predio del ex Frigorífico Gualeguaychú, TGI 26.193, Manzana 776/A, Parcela 1, Partida Provincial 101.598, Plano N° 62.824 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal